



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

N° 274 - 2026 - GRJ/GRDE

Huancayo, 12 OCT. 2026

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

Con Carta N°011-2026/EDZP de fecha 12 de octubre de 2026 donde adjunta el Informe Técnico N°004-2026-EDZP emitido el 12 de octubre de 2026 y recepcionado el 12 de octubre de 2026; Carta N° 512-2026-GRJ-GRDE emitido el 07 de octubre de 2026 y recepcionado el 09 de octubre de 2026; Carta N°047-2026-WAPC/CR-SUP de fecha 17 de septiembre de 2026 donde adjunta La CARTA N° 045-2026-JSVD/CR-SUP emitido el 17 de septiembre de 2026 y recepcionado el 17 de septiembre de 2026; Carta N°044-CM-OBRA-2026 de fecha 15 de septiembre de 2026 donde adjunta la Carta N°040-2026-KARB/RO emitido el 15 de septiembre 2026 y recepcionado el 15 de septiembre de 2026; y demás documentos;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el **GOBIERNO REGIONAL JUNIN** y el **CONSORCIO MARCAS**, suscribieron el Contrato N°004-2026/GRJ/ORAF, con el objeto de la ejecución de la Obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL TERCER SECTOR DE LA LOCALIDAD DE SUITUCANCHA DEL DISTRITO DE SUITUCANCHA - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN"** - CUI N° 2464137, por un monto total de S/ 6,943,709.22 soles, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios;

Que, con Carta N° 044-CM-OBRA-2026 emitido el 15 de septiembre de 2026 y recepcionado el 15 de septiembre de 2026, suscrito por el Sr. ANDRES WLIBER CUBA YAURICASA en su condición de Representante Común de CONSORCIO MARCAS, presenta liquidación técnica financiera de contrato de ejecución de obra del proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE

GRDE	
DOC. N°	111 36653
EXP. N°	200 82 076



Gobierno Regional Junín



AGUA PARA RIEGO EN EL TERCER SECTOR DE LA LOCALIDAD DE SUITUCANCHA DEL DISTRITO DE SUITUCANCHA – PROVINCIA DE YAULI – DEPARTAMENTO DE JUNIN”;

Que, con Carta N° 047-2026-WAPC/CR-SUP emitido el 17 de septiembre de 2026 y recepcionado el 17 de septiembre de 2026, suscrito por el Sr. WILLIAM ALEXANDER PINTADO CALLE en su condición de Representante Común de CONSORCIO ROCKY, Adjuntando la CARTA N° 045-2026-JSVD/CR-SUP de Aprobación y Conformidad a liquidación de Contrato de Obra, remitido por el ING. JIMMY SHAMIR VARGAS DAVALOS, en su condición de Supervisor de Obra presenta Aprobación y Conformidad a la liquidación técnica financiera de contrato de ejecución de obra del proyecto denominado: “CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL TERCER SECTOR DE LA LOCALIDAD DE SUITUCANCHA DEL DISTRITO DE SUITUCANCHA – PROVINCIA DE YAULI – DEPARTAMENTO DE JUNIN”;

“Vista la Liquidación del Contrato de Obra presentada por el Contratista CONSORCIO MARCAS, el Informe de Liquidación presentado por el jefe de supervisión del CONSORCIO ROCKY el Ing. Jimmy Shamir Vargas Davalos, Informes de conformidad de Valorizaciones otorgados, se concluye que el monto total COSTO TOTAL RECALCULADO asciende a S/ 7,069,876.71 (Siete millones sesenta y nueve mil ochocientos setenta y seis con 71/100 soles), MONTO TOTAL PAGADO la suma de S/ 6,943,709.22 (Seis millones novecientos cuarenta y tres mil setecientos nueve con 22/100 soles), SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA por un monto de S/ 126,167.49 (Ciento veinte seis mil ciento sesenta y siete con 49/100 soles).

Por ello, con la evaluación técnica de la LIQUIDACIÓN TÉCNICA DE CONTRATO DE OBRA se otorga conformidad técnica al contenido de la liquidación técnica de la Obra de acuerdo al CONTRATO N° 004-2026/GRJ/ORAF, que luego de evaluado y verificado referente a lo obtenido en el cálculo de la liquidación de contrato de obra, se determinó como saldo a favor del contratista, la suma de S/ 126,167.49 soles INC/IGV.

COSTO TOTAL RECALCULADO (INCLUYE IGV)	MONTO TOTAL PAGADO (INCLUYE IGV)	SALDO A FAVOR AL CONTRATISTA (INCLUYE IGV)	PENALIDAD
S/ 7,069,876.71	S/ 6,943,709.22	S/ 126,167.49	S/ 00.00

La presente liquidación técnica fue determinado y calculado basándonos en las normativas establecidas en el D.S N° 011-79-VC y sus modificaciones, por lo que del cálculo total de reajuste de precios dentro de ello incluido (Monto contractual, adicionales, deducciones, intereses), por concepto de reajuste final, monto que será reembolsado por la entidad al ejecutor CONSORCIO MARCAS, validando los cálculos y componentes técnicos determinados en los documentos e informes técnicos obrantes en el expediente; siendo que, recomienda se proceda con la aprobación del Expediente Técnico de Liquidación, mediante acto resolutivo.”;

Carta N° 512-2026-GRJ-GRDE emitido el 07 de octubre de 2026 y recepcionado el 09 de octubre de 2026, suscrito por el Ing. Miguel Angel Rivera





Gobierno Regional Junín



Porras - Gerente Regional de Desarrollo Económico, remite la liquidación de supervisión de obra del proyecto con CUI N°2464137, para su evaluación y pronunciamiento.

Con Carta N°011-2026/EDZP de fecha 12 de octubre de 2026 donde adjunta el Informe Técnico N°004-2026-EDZP emitido el 12 de octubre de 2026 y recepcionado el 12 de octubre de 2026 suscrito por el Ing. Enson Daniel Zamudio Portocarrero en su condición de Especialista en Liquidación de Proyectos de Inversión, para la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, remite la Evaluación de Liquidación de Contrato de Obra, para su Aprobación y Proseguir con su Acto Resolutivo, concluyendo lo siguiente:



"Que, estando a lo establecido en el artículo 209° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, habiéndose consentido la liquidación con las observaciones formuladas por la entidad, esta Gerencia otorga conformidad a la aprobación de la liquidación técnica del contrato de obra "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL TERCER SECTOR DE LA LOCALIDAD DE SUITUCANCHA DEL DISTRITO DE SUITUCANCHA – PROVINCIA DE YAULI – DEPARTAMENTO DE JUNIN", en merito a lo determinado en el Informe Técnico N°004-2026-EDZP, del Especialista en Liquidación de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

Conforme a los fundamentos expuestos, solicitamos por intermedio de su despacho se requiera la proyección del Acto Resolutivo correspondiente, para de esta forma cumplir con lo establecido en el Artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."

Que, sobre el particular el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 209°. - **Liquidación del Contrato de Obra**, establece:

"(...)

- 209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.*
- 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*
- 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*



Gobierno Regional Junín



- 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.
- 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
- 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
- 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.
- 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.
- 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

(...);

Que, se debe tener presente la **DIRECTIVA N° 002-2017-GR-JUNIN-GRJ/GRI/SGSLO**, aprobada el 07 de marzo del 2017 "**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE OBRAS EJECUTADAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA (CONTRATA)**", que establece lo siguiente:

"6.1.5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

- a. La liquidación del contrato de obra se realiza luego de haber concluido los trabajos físicos del proceso de ejecución de la obra, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato y consecuentemente haber llevado a cabo la respectiva recepción de la obra; el Contratista deberá presentar al Gobierno Regional Junín los expedientes de liquidación del contrato de obra a través de la Oficina de Trámite Documentario.
- b. El Contratista deberá presentar al Gobierno Regional Junín el expediente de liquidación del contrato de obra, debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados de acuerdo al Anexo N° 02 de la presente directiva, la que no debe incorporarse conceptos distintos a los considerados en la ejecución de prestaciones contractuales; el mismo que debe ser presentado dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra.
- c. La entrega del expediente de liquidación del contrato de obra será en un (01) original y una (01) copia, así como en archivo digital (CD, DVD u otro), conforme a la estructura del Expediente de Liquidación del Contrato de Obra, descrita en el Anexo N° 02 de la presente directiva. La documentación deberá estar ordenada, foliada en la parte superior derecha y firmada por el contratista, residente y supervisor o inspector en todas sus páginas.
- d. La Oficina de Trámite Documentario del Gobierno Regional de Junín, recepcionará el expediente de liquidación del contrato de obra, el mismo que será remitido a la Gerencia Regional de Infraestructura para su revisión correspondiente, y este a su





Gobierno Regional Junín



- vez, derivará a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para su revisión y validación correspondiente.
- e. El Gobierno Regional de Junín, a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida la liquidación del contrato de obra del contratista, deberá pronunciarse con los cálculos detallados, ya sea observando la liquidación, de considerarlo pertinente elaborará una nueva liquidación o de lo contrario de estar conforme y no tener observación consentirá la liquidación del contrato de obra y lo aprobará mediante acto resolutivo, el mismo que será notificado al contratista.
 - f. Cuando el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, haya optado por observar la liquidación del contrato de obra o ha considerado pertinente elaborar una nueva liquidación con los nuevos cálculos, la entidad notificará al contratista dichos actos, para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación.
 - g. Cuando el contratista no se pronuncia dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, respecto a las observaciones realizadas por el Gobierno Regional Junín, la liquidación de contrato de obra queda aprobada con las observaciones realizadas, o de ser el caso, la Gerencia Regional de Infraestructura aprobará mediante acto resolutivo, la nueva liquidación practicada.
 - h. La liquidación del contrato de obra, deberá contar el pronunciamiento del supervisor o inspector de obra, respecto al proceso constructivo, contenido de la documentación adjunta y cálculo de reajustes entre otras, según corresponda al contrato de obras, quien en un plazo máximo de siete (7) días de recibida la liquidación del contrato de obra, deberá remitir su pronunciamiento a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
 - i. La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras revisará y emitirá el informe técnico de conformidad del expediente de liquidación del contrato de obra, el mismo que será remitido a la Gerencia Regional de Infraestructura, quien previa revisión del expediente aprobará la liquidación mediante Acto Resolutivo.
 - j. En caso que el contratista no presente la liquidación de contrato de obra en el plazo establecido en el literal b) del numeral 6.1.6. de la presente directiva, el supervisor y/o inspector de obra informará de manera inmediata a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a fin que el Gobierno Regional Junín proceda a elaborar la liquidación de contrato de obra en idéntico plazo, cuyos gastos de elaboración del expediente de la liquidación de contrato de obra estará a cargo del contratista, el mismo que deberá descontarse de los saldos del contrato de obra, el saldo puede ser a favor o en contra del contratista.
 - k. El contratista obligatoriamente deberá de presentar la documentación del proceso constructivo de obra, según la relación que se establece en el Anexo N° 02 de la presente directiva.
 - l. En caso que el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras haya elaborado la liquidación del contrato de obra, esta será remitida al contratista, a fin de que se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes de recepcionado la liquidación, ya sea observando la liquidación o consintiéndola.
 - m. En el caso que el contratista observe la liquidación, el Gobierno Regional de Junín podrá acoger las observaciones y consentirlas, o no acogerlas y debe proceder conforme a lo señalado en el numeral 6.1.8 de la presente directiva; en caso, que el contratista haya consentido la liquidación del contrato de obra, ésta quedará aprobada”;

Que, la Liquidación Técnica de Contrato de la Obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DE LA VIRGEN DE COCHARCAS EN EL CERRO SAN CRISTÓBAL DEL DISTRITO DE SAPALLANGA PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN”** - CUI N° 2514639, ha sido revisada, evaluada por el Especialista en Liquidación de Proyectos de Inversión de la **Gerencia Regional de Desarrollo**



Gobierno Regional Junín



Económico, quien se encuentra encargada, evaluación de liquidación de obras ejecutadas por el Gobierno Regional Junín – Gerencia Regional de Desarrollo Económico, de acuerdo a la normatividad vigente sobre esta materia;

Que, al respecto cabe mencionar el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín, en el artículo 111, establece que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico tiene dentro de sus funciones las siguientes:

"(...)

g) Programar, dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar las actividades de recepción, liquidación y transferencias de los proyectos de inversión via obras financiados por el Gobierno Regional Junín, hasta la emisión de la resolución respectiva, de acuerdo a la normatividad vigente y según corresponda a modalidad de ejecución.

j) Revisar y dar conformidad a las liquidaciones técnico-financieras de obras, emitiendo opinión al respecto y recomendando su aprobación mediante resolución correspondiente.

k) Realizar las liquidaciones físicas y financiera oportuna de las obras, resultantes de la ejecución de los proyectos de inversión, conforme a la legislación vigente, conciliando con la Oficina de Administración Financiera para la liquidación final.

n) Formular los informes de liquidación de obras:

(...)";

Que, además de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín **la Gerencia Regional de Desarrollo Económico tiene dentro de sus funciones la de supervisar el cumplimiento de las normas legales vigentes relacionadas** con la ejecución de obras, estudios y, supervisión y liquidación de obras;

Que, en virtud de las normas citadas es función de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico la elaboración, evaluación de la Liquidación Técnica de la Obra que ejecuta el Gobierno Regional Junín - Gerencia Regional de Desarrollo Económico, de acuerdo a la normatividad pertinente y modalidad de ejecución correspondiente, otorgando su aprobación hasta la emisión del acto resolutivo. Por su parte la Gerencia Regional de Desarrollo Económico supervisa el cumplimiento de las normas legales vigentes relacionadas con la liquidación de obras correspondientes a su gerencia;

Que, de la revisión de los actuados se evidencia que el contratista presenta con CARTA N° 047-2026-WAPC/CR-SUP, Con fecha 17 de septiembre del 2026, adjuntando la CARTA N° 045-2026-JSVD/CR-SUP de Aprobación y Conformidad a liquidación de Contrato de Obra, por lo que emite el Informe Técnico N°004-2026-EDZP señalando que el monto total recalculado asciende a s/ 7,069,876.71 (Siete millones sesenta y nueve mil ochocientos setenta y seis con 71/100 soles), monto total pagado la suma de s/ 6,943,709.22 (Seis millones novecientos cuarenta y tres mil setecientos nueve con 22/100 soles), saldo a favor del contratista por un monto de s/ 126,167.49 (Ciento veinte seis mil ciento sesenta y siete con 49/100 soles), montos incluidos IGV, por lo que habiéndose realizado la evaluación por la Supervisión de Obra, Especialista en Liquidación de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional





Gobierno Regional Junín



de Desarrollo Económico y por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico se otorga la conformidad de la aprobación de la liquidación técnica de contrato de la obra;

Que, en consecuencia, estando a la evaluación, conformidad y aprobación otorgada a la Liquidación Técnica de Contrato de la Obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL TERCER SECTOR DE LA LOCALIDAD DE SUITUCANCHA DEL DISTRITO DE SUITUCANCHA – PROVINCIA DE YAULI – DEPARTAMENTO DE JUNIN"** - CUI N°2464137, por el Gerente Regional de Desarrollo Económico, corresponde aprobarla de acuerdo al siguiente detalle:



MONTO RECALCULADO (INCLUYE IGV)	MONTO TOTAL PAGADO (INCLUYE IGV)	SALDO A FAVOR CONTRATISTA (INCLUYE IGV)	PENALIDAD
S/ 7,069,876.71	S/ 6,943,709.22	S/ 126,167.49	S/ 00.00

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Expediente de Liquidación Técnico de la Obra, con Contrato N.º 004-2026/GRJ/ORAF, para la ejecución de la Obra **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL TERCER SECTOR DE LA LOCALIDAD DE SUITUCANCHA DEL DISTRITO DE SUITUCANCHA – PROVINCIA DE YAULI – DEPARTAMENTO DE JUNIN"** - CUI N° 2464137, de acuerdo al siguiente detalle:

MONTO CONTRATADO (INCLUYE IGV)	COSTO TOTAL RECALCULADO (INCLUYE IGV)	MONTO TOTAL PAGADO (INCLUYE IGV)	SALDO A FAVOR AL CONTRATISTA (INCLUYE IGV)	PENALIDAD
S/ 6,943,709.22	S/ 7,069,876.71	S/ 6,943,709.22	S/ 126,167.49	S/ 00.00

De acuerdo a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico N°004-2026-EDZP.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DECLARAR**, la veracidad de la Liquidación Técnico del Contrato de Obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL TERCER SECTOR DE LA LOCALIDAD DE SUITUCANCHA DEL DISTRITO DE SUITUCANCHA – PROVINCIA DE YAULI – DEPARTAMENTO DE JUNIN"** - CUI N° 2464137,

ARTÍCULO TERCERO. - **DETERMINAR** la responsabilidad de los intervinientes en la elaboración, evaluación, conformidad y aprobación del Expediente de Liquidación Técnico del Contrato de Obra mencionada, todo ello, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas, legales.



Gobierno Regional Junín



ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficina Regional de Desarrollo y Tecnología de la Comunicación Informática, al Ejecutor de obra - **CONSORCIO MARCAS** y al Supervisor de Obra - **CONSORCIO ROCKY**, y demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.

ARTÍCULO QUINTO. - REMITIR, el Expediente Original de la Liquidación Técnico del Contrato de Obra: "**CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL TERCER SECTOR DE LA LOCALIDAD DE SUITUCANCHA DEL DISTRITO DE SUITUCANCHA – PROVINCIA DE YAULI – DEPARTAMENTO DE JUNIN**" – CUI N° 2464137, a la Gerencia de Desarrollo Económico, a fin de mantener un expediente único en cumplimiento del artículo 161° del TUO de la Ley n.° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

.....
Ing. MIGUEL ÁNGEL RIVERA PORRAS
Gerente Regional de Desarrollo Económico
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Secretaría General de Gobierno
La presente es copia fiel de su origen

AYO. 15 OCT 2025

.....
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL (e)